REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520**1900511-00**, informando que dentro del término legal la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allega contestación a la demanda (fl. 32 a 42); así mismo, la interviniente ad excludendum DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PACHECO, dentro del término concedido para contestar la demanda guardo silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública obrante a folio 42 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora ÁNGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ, identificada con C.C. No. 53.167.832 y T.P. No. 210.228 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 41 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la interviniente ad excludendum DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PACHECO, teniendo en cuenta que no contestó la demanda dentro del término legalmente concedido en auto anterior.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta

audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.

A renglón seguido, **INCORPÓRESE AL PLENARIO**, la documental allegada por la demandada COLPENSIONES (folios 43 y 44), consistente en la certificación del comité de conciliación de Colpensiones, para lo cual se le informa a la profesional del derecho que la misma será tenida en cuenta, en la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **22 DE ENERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.